

**COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
--CODELCAUCA--**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**ACUERDO N.º 08 DE 2022  
(19 diciembre de 2022)**

**Por medio del cual se fijan las reglas de Inscripción de Candidatos y Verificación del Cumplimiento de los Requisitos para ser Elegidos Integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones**

El Consejo de Administración de la Cooperativa CODELCAUCA, en uso de sus facultades legales y estatutaria, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.11.11.2.3. del Decreto 962 del año 2018 la organización debe adoptar una serie de políticas que permitan: I) La divulgación de los perfiles que deben cumplir las personas que aspiren a ser elegidos integrantes de los órganos de administración, control y vigilancia. II) Dar a conocer las reglas de votación. III) Publicar los perfiles de las personas inscritas como candidatos con anterioridad a la elección. IV) La verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del órgano de control social previo a la celebración de la Asamblea General, entre otros.

**SEGUNDO.** Que es función del Consejo de Administración emitir los reglamentos necesarios para efectos de facilitar el cumplimiento del Estatuto y garantizar el adecuado ejercicio de los derechos por parte de los asociados.

**TERCERO.** Que el Consejo de Administración considera que es necesario expedir un Reglamento de Inscripción de Candidatos, el cual facilitará el desarrollo de las elecciones de los integrantes de los órganos de administración y control de CODELCAUCA, garantizando los principios de igualdad, participación democrática, transparencia, eficiencia y buen gobierno.

## ACUERDA

Expedir el Reglamento de Inscripción de Candidatos y Verificación del Cumplimiento de los Requisitos para ser elegidos integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

### CAPÍTULO I REQUISITOS DE POSTULACIÓN, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y REGLAS DE ELECCIÓN

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El presente acuerdo tiene por objeto regular el procedimiento de inscripción de candidatos para ser elegidos integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos.

**ARTÍCULO 2. REQUISITOS DE POSTULACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de CODELCAUCA, las personas que aspiren a ser elegidas integrantes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Comité de Apelaciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

**A. Aspirantes al Consejo de Administración:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 63 del Estatuto, el Consejo de Administración será el órgano permanente de Administración, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.

El Consejo de Administración es un órgano colegiado.

Estará integrado por siete (7) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, elegidos para un periodo de tres (3) años, y solo podrán permanecer en sus cargos por dos (2) periodos consecutivos.

Las personas que hayan ejercido como miembros del Consejo de Administración por dos (2) periodos consecutivos, deberán estar por fuera de los órganos de administración y control de la Cooperativa CODELCAUCA por un periodo, antes de volverse a postular como candidatos.

Los miembros del Consejo de Administración, ejercerán sus cargos a partir de su elección por la Asamblea General sin perjuicio de su posterior registro

y deberán suscribir el respectivo acuerdo de confidencialidad que disponga la administración.

Para la rotación de los integrantes de los órganos de administración y control, no podrán ser reelegidos como miembros del Consejo de Administración ni de la Junta de Vigilancia, quienes a la fecha de dicha elección sumen dos periodos consecutivos como integrantes principales o suplentes del Consejo de Administración y/o de la Junta de Vigilancia. Los cuales podrán aspirar nuevamente agotado un periodo de receso”.

De conformidad con el Estatuto Vigente, todos los asociados hábiles de CODELCAUCA, que cumplan los requisitos que en el mismo se establecen, pueden ser elegidos como miembros del Consejo de Administración.

Para ser elegido miembro del Consejo de Administración se requiere:

1. Ser asociado y Delegado hábil de la Cooperativa CODELCAUCA.
2. Tener una antigüedad como asociado de un (1) año consecutivo.
3. Acreditar educación Cooperativa actualizada en los tres últimos años, al momento de la postulación con una intensidad no inferior a veinte (20) horas.
4. Demostrar idoneidad para ejercer el cargo a través de capacitación entre otros aspectos como:
  - a) *Contabilidad básica y análisis financiero, mínimo 8 horas.*
  - b) *Funciones y Responsabilidades de Órganos de Administración y Control, mínimo 8 horas.*
5. Tener disponibilidad de tiempo.
6. Tener conocimientos del Estatuto y reglamentos internos de la Cooperativa.
7. Tener en cuenta sus capacidades, conocimientos, aptitudes personales, integridad, ética y destreza para ejercer la representatividad.

8. No haber sido considerado o declarado miembro dimitente o removido en el periodo inmediatamente anterior.
9. No pertenecer a juntas directivas o consejos de administración de entidades que desarrollen el mismo objeto social, respecto de las cuales se puedan presentar conflictos de intereses.
10. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
11. Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la organización o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.
12. Manifestar el conocimiento de las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para el Consejo de Administración.
13. No haber sido sancionado con multa dentro de los 3 años anteriores, suspensión de servicios dentro de los 4 años anteriores o con suspensión de derechos dentro de los 5 años anteriores a su elección, por parte de la Cooperativa CODELCAUCA.
14. No estar incluido en listas vinculantes, o restrictivas sobre prevención y control del lavado de activos o financiación.
15. Presentar certificaciones, diplomas y/o constancias de los títulos o grados obtenidos.

**PARÁGRAFO 1.** Los presentes requisitos deberán ser acreditados por los candidatos antes de realizar la elección.

**PARÁGRAFO 2.** Se presume que quien se postule o acepte la postulación, declara bajo la gravedad del juramento que cumple con los requisitos para ser elegido como integrante del Consejo de administración y si resultare electo sin el cumplimiento de los señalados requisitos, además de dar lugar a la remoción inmediata del cargo, tal conducta constituye causal de exclusión como asociado.

**B. Aspirantes a la Junta de Vigilancia:** La Junta de Vigilancia será el órgano encargado de ejercer permanentemente el control social con miras al pleno

cumplimiento de todas las normas externas e internas que rigen la administración y el funcionamiento de la Cooperativa CODELCAUCA, velando porque sus actividades no se desvíen del objeto social y de los principios cooperativos.

En desarrollo del control social a la Junta de vigilancia le corresponderá, ejercer el control de los resultados sociales, el de los procedimientos para el logro de dichos resultados, así como el correspondiente al ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los Asociados.

Para la rotación de los integrantes de los órganos de administración y control, no podrán ser reelegidos como miembros del Consejo de Administración, ni de la Junta de Vigilancia, quienes a la fecha de dicha elección sumen dos (2) periodos consecutivos como integrantes principales o suplentes del Consejo de Administración y/o de la Junta de Vigilancia. Los cuales podrán aspirar nuevamente agotado un periodo de receso.

La Junta de Vigilancia estará integrada por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General, para un período de tres (3) años y solo podrán permanecer en sus cargos por dos (2) periodos consecutivos.

De conformidad, con lo establecido en el Artículo 82 del Estatuto para ser elegido como miembro de la Junta de Vigilancia se aplicarán los mismos requisitos exigidos para los miembros del Consejo de Administración.

**C. Aspirantes al Comité de Apelaciones:** Deberán tener la condición de delegados hábiles.

**ARTÍCULO 3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto, y sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente, los aspirantes deberán tener en cuenta las siguientes:

**INHABILIDADES.** - Son inhabilidades las siguientes:

1. No podrán postularse para ejercer cargos en los órganos de administración, control y comités de apoyo, ni participar en las Asambleas, los asociados, que no se encuentren al día en sus obligaciones con la Cooperativa.
2. Haber sido sancionado disciplinariamente dentro de los últimos tres años.

**INCOMPATIBILIDADES.** - Son incompatibilidades las siguientes:

1. Los Miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleados o asesores.
2. Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del cuarto (4) grado de consanguinidad, segundo (2) de afinidad y primero (1) civil del Revisor Fiscal, el Representante Legal, los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y de los Comités auxiliares, tampoco celebrarán contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad.
3. El Revisor Fiscal, el Representante Legal, los Delegados, los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, de los Comités auxiliares y *los trabajadores de CODELCAUCA* no pueden ser cónyuges o compañeros permanentes, ni parientes entre sí, ni con los trabajadores de la Cooperativa CODELCAUCA dentro del cuarto (4) grado de consanguinidad, segundo (2) de afinidad o primero (1) civil.
4. Los integrantes del Comité de Apelaciones no podrán pertenecer al Consejo de Administración, a la Junta de Vigilancia, a los Comités de apoyo ni ser empleados de la Cooperativa.
5. Ningún miembro del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal o Delegado, podrá ejercer cargo alguno como Empleado de la Cooperativa perteneciendo a estos órganos, ni durante el año siguiente al vencimiento del periodo para el cual fue elegido.
6. Los integrantes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia no podrán integrar la Junta Electoral.

**PARÁGRAFO.** Corresponde a la Junta de Vigilancia certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, para los miembros del Consejo de Administración, Revisoría Fiscal y Delegados. Atañe al Revisor Fiscal verificar la observancia para los miembros de la Junta de Vigilancia.

**ARTÍCULO 4. REGLAS DE ELECCIÓN.** Sin perjuicio de las reglas adicionales que se aprueben en el reglamento de la Asamblea General, para la elección de los integrantes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Comité de Apelaciones se utilizará el sistema de cuociente electoral y se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

1. La elección de los miembros de cada órgano se realizará de una manera independiente.
2. Cada delegado tendrá derecho a un voto.
3. Las listas o planchas inscritas deberán contener como mínimo:

- a. Nombres completos y firma de los integrantes o candidatos.
- b. Nombre y firma de quien presenta la lista o plancha.
4. Documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos rigurosos y calidades exigidas para conformar los órganos de administración y control.
5. Las Listas o planchas deberán inscribirse ante la comisión correspondiente dentro de un tiempo establecido, y serán enumeradas de acuerdo al orden de recepción.
6. Efectuada la votación, de cada lista o plancha se declararán elegidos tantos nombres, cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos obtenidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos, decidirá la suerte, a través del método que se defina en el respectivo reglamento.
7. El cuociente electoral se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de los cargos que hayan de proveerse. El escrutinio se comenzará por la lista o plancha que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente.
8. Serán votos válidos aquellos en los cuales se pueda determinar con precisión la voluntad del elector. Los votos en blanco son votos válidos y se tendrán en cuenta únicamente para efectos de la determinación del cuociente electoral.
9. Los delegados no podrán participar como candidatos en varias listas o planchas en la elección de cada órgano.

**PARÁGRAFO.** Cuando para la elección de cargos del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones, se presente lista o plancha única, resultará elegida si obtiene como mínimo la votación favorable de la mayoría absoluta de los presentes.

## **CAPÍTULO II**

### **PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

**ARTÍCULO 5. REGLAS DE POSTULACIÓN.** Los delegados que se quieran postular como candidatos a los órganos de administración y control, que cumplan

con los requisitos establecidos en el Estatuto y transcritos previamente, deberá realizar su inscripción siguiendo las siguientes reglas:

- a. Las postulaciones deberán hacerse por escrito en formato suministrado por CODELCAUCA, indicando si se postula como principal o como suplente, puesto que no podrá postularse simultáneamente para las dos opciones. Las postulaciones como aspirantes a miembros del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia la deben de realizar en forma individual **antes de las 04:00PM del viernes diecisiete (17) de febrero de 2023.**
- b. El formato para postularse lo puede descargar en la página web en la ruta [www.codelcauca.com.co](http://www.codelcauca.com.co).
- c. Ver listado de Delegados en la página web en la ruta [www.codelcauca.com.co](http://www.codelcauca.com.co).
- d. Los candidatos deberán dejar constancia de su aceptación.
- e. La entrega del **formulario de postulación** deberá efectuarse en el correo electrónico [juntadevigilancia@codelcauca.com.co](mailto:juntadevigilancia@codelcauca.com.co) [asamblea@codelcauca.com.co](mailto:asamblea@codelcauca.com.co) o ante la administración, y lo deben de realizar en forma individual **antes de las 04:00PM del viernes diecisiete (17) de febrero de 2023.**
- f. La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizará de forma separada para los diferentes órganos, de manera que en una misma asamblea cada candidato se postule solamente a uno de ellos, sin perjuicio de lo establecido en el régimen excepcional de postulación.

**ARTÍCULO 6. VALIDACIÓN ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO DE CIERTOS REQUISITOS.** A continuación, detallamos algunos aspectos a tener en cuenta para formalizar su postulación:

1. No estar relacionado dentro de la lista de Delegados inhábiles.
  - 1.1 Como quiera que para ser elegido miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Comité de Apelaciones, se requiere ser Delegado hábil, se fija como fecha de corte para la determinación de la habilidad de todos los Delegados el **31 de diciembre de 2022.**
  - 1.2 Para los efectos de la determinación de la habilidad, se tendrán en

cuenta todas las obligaciones que por cualquier concepto los asociados hayan contraído en favor de la Cooperativa, en los siguientes ítems: obligaciones crediticias, los aportes sociales, multas y otras deudas.

- 1.3 Para saber si es asociado inhábil, deberá consultar la lista de asociados inhábiles que se publicará el **26 de enero de 2023**, en nuestra página web, en la ruta [www.codelcauca.com.co/](http://www.codelcauca.com.co/) y en las carteleras de la Cooperativa. Si usted no aparece como inhábil, asuma que es asociado hábil.
- 1.4 En el caso en que usted considere que no debe estar relacionado como inhábil, podrá presentar su reclamación ante la Junta de Vigilancia al correo electrónico [juntadevigilancia@codelcauca.com.co](mailto:juntadevigilancia@codelcauca.com.co) [asamblea@codelcauca.com.co](mailto:asamblea@codelcauca.com.co) o ante la administración, **desde el 26 de enero de 2023, hasta las 4:00PM del 3 de febrero de 2023**. La Administración remitirá ante la Junta de Vigilancia, los reclamos que hayan sido presentados por su conducto.
- 1.5 La Junta de Vigilancia resolverá los reclamos a más tardar el **4 de febrero de 2023 hasta las 12:00 pm**.

2. Registrar una antigüedad como asociado de un (1) año consecutivo.

- 2.1 Para conocer su antigüedad en la Cooperativa, puede hacerlo solicitándolo al correo [cartera@codelcauca.com.co](mailto:cartera@codelcauca.com.co) y [asamblea@codelcauca.com.co](mailto:asamblea@codelcauca.com.co).

**ARTÍCULO 7. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.** La Junta de Vigilancia será el órgano encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto por parte de los postulados como integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y el Comité de Apelaciones.

En el caso de alguno de los miembros de la Junta de Vigilancia se postule como candidato a alguno de los órganos de administración o control, deberá declararse impedido para participar en la evaluación de su propia hoja de vida.

Una vez efectuada la verificación de las postulaciones, el resultado se deberá dar a conocer dentro del término previsto en el calendario de inscripción y verificación del cumplimiento de requisitos.

**ARTÍCULO 8. RECLAMACIONES.** Dentro del término previsto en el calendario de inscripción y verificación del cumplimiento de requisitos, las personas que no estén

de acuerdo con el resultado de la evaluación podrán presentar sus reclamaciones junto con las pruebas que considere a su favor, ante la Junta de Vigilancia para que reconsidere su decisión.

Dentro de este mismo plazo, los candidatos a ser elegidos integrantes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Comité de Apelaciones podrán completar la información faltante para cumplir con todos los requisitos de postulación.

Contra la decisión de la Junta de Vigilancia que resuelva la reclamación no procederá ningún tipo de recurso.

**ARTÍCULO 9. DIVULGACIÓN DEL PERFIL DE LOS CANDIDATOS.** Una vez determinados los listados definitivos de candidatos postulados para cada órgano, se deberá realizar la divulgación de sus perfiles a través de los canales de comunicación usuales de CODELCAUCA, con anterioridad a la elección.

Para la divulgación de los perfiles, se podrá realizar un resumen breve de los principales aspectos del currículum de cada candidato, tales como formación académica, experiencia, antigüedad en CODELCAUCA, entre otros aspectos.

**ARTÍCULO 10. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.** La Junta de Vigilancia deberá emitir una certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y el Estatuto por parte de las personas postuladas para cada órgano.

**ARTÍCULO 11. CALENDARIO DE POSTULACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.** Para la postulación y verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de candidatos se deberán tener en cuenta las siguientes fechas:

ACTIVIDAD	PLAZO DE REALIZACIÓN
<b>POSTULACIÓN DE CANDIDATOS</b>	Antes de las 04:00PM del viernes diecisiete (17) de febrero de 2023.
<b>VERIFICACIÓN DE REQUISITOS POR PARTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA</b>	Antes de las 04:00PM del martes 21 de febrero de 2023.

<b>NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN</b>	Miércoles 22 de febrero de 2023.
<b>FORMULACIÓN DE RECLAMACIONES POR PARTE DE CANDIDATOS</b>	Hasta las 12:00PM del sábado 25 de febrero de 2023
<b>VERIFICACIÓN DEFINITIVA</b>	Antes del miércoles 01 marzo de 2023.
<b>NOTIFICACIÓN DE LA VERIFICACIÓN DEFINITIVA</b>	Antes del miércoles 01 marzo de 2023.
<b>DIVULGACIÓN DE PERFILES DE LOS CANDIDATOS</b>	Antes del jueves 02 de marzo de 2023.

### CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 12. INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTACIÓN.** El presente reglamento será interpretado por el Consejo de Administración de CODELCAUCA.

**ARTÍCULO 13. POSTULACIÓN EXCEPCIONAL EN ASAMBLEA.** En el evento de no haberse inscrito suficientes candidatos para desempeñarse como integrantes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o del Comité de Apelaciones, la Asamblea General podrá autorizar la inscripción de candidatos en la respectiva reunión para el respectivo órgano.

**ARTÍCULO 14. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones existentes sobre la materia.



LARRY CAMPO PAZ  
Presidente



VICTOR MANUEL ORDOÑEZ V.  
Secretario

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión del 19 de diciembre del año 2022, según Acta No. 270 de la misma fecha.